

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el escrito que antecede por medio del cual, la apoderada de la parte actora solicita se siga adelante la ejecución por encontrarse notificada la parte demanda. Sírvase proveer.

Palmira (V), 5 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira, Valle, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 246  
Ejecutivo con Garantía Real  
Rad. 76-520-40-03-001-2020-00144-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, observa el despacho que si bien es cierto el extremo demandado se encuentra notificado en forma personal conforme al Decreto 806 del 2020, la medida cautelar decretada mediante oficio No. 1639 del 4 de agosto de 2020 que dispuso el embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-173550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira de propiedad de los demandados MARIBEL ANGEL JIMENEZ y ARBEY VALENCIA CAMPO, a la fecha no se encuentra perfeccionada, por tal razón no es procedente seguir adelante la ejecución hasta la tanto la parte actora no de tramite a tal medida decretada para así poder proceder de conformidad con lo estipulado en el artículo 440 inciso segundo de C. General del proceso.

Por lo siguiente se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** No acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte demandante no de tramite a la medida cautelar decretada mediante oficio No. 1639 del 4 de agosto de 2020 que dispuso el embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-173550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira de propiedad de los demandados MARIBEL ANGEL JIMENEZ y ARBEY VALENCIA CAMPO; una vez perfeccionado ello se procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 440 inciso segundo de C. General del proceso.

**NOTIFIQUESE**

**El Juez,**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. **024** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de marzo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a5fe400413d5997f42afd616a5f9cb8499fd103977152c2412656a482eba8b7**

Documento generado en 08/03/2021 10:28:50 AM